

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 3 DE OCTUBRE DE 2007

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JOSÉ A. TAMAYO VALENZUELA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DEL SIGUIENTE MODO:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; DEVOLVER LOS AUTOS AL LUGAR DE ORIGEN Y DAR PUBLICIDAD A LA EJECUTORIA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

EN USO DE LA PALABRA, EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE COSSÍO DÍAZ, EXPUSO: **"EN RELACIÓN CON ESTE ASUNTO, SEÑORES MINISTROS, YO ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA. ME PARECE QUE LA ABSTENCIÓN DE DAR TRÁMITE AL RECURSO INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN NO IMPLICA NECESARIAMENTE UN ACTO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN, Y POR LO MISMO ESTIMO QUE DEBE SER COMBATIDO EN AMPARO DIRECTO; ADICIONALMENTE, EL FUNDAMENTO QUE SE PLANTEA EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, RELATIVO AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN, ME PARECE QUE PUEDE PRODUCIR UN CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA Y POR ELLO AFECTARSE LAS DEFENSAS DEL QUEJOSO. POR ESTAS RAZONES ME VOY A PERMITIR VOTAR EN CONTRA."**

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA MANIFESTACIÓN POR PARTE DE LOS DEMÁS MINISTROS DE LA SALA, EL PRESIDENTE SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN; Y DAR PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

ENSEGUIDA, EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ: **"SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EN ESTE ASUNTO SE ESTÁ PROPONIENDO QUE LA COMPETENCIA BÁSICAMENTE RADIQUE EN EL ÓRGANO**

**ANTE EL CUAL SE PRESENTA O SE HACE USO DEL DOCUMENTO FALSO, Y A PARTIR DE AHÍ, INSISTO, SE DETERMINE LA RAZÓN DE COMPETENCIA, ESTO BÁSICAMENTE POR EL ARGUMENTO DE INMEDIATEZ QUE SE PLANTEA EN EL PROYECTO.**

**YO NO ESTIMO QUE SEA ÉSTA LA SITUACIÓN ASÍ, CREO QUE NO HAY UN PROBLEMA QUE TIENE QUE VER CON LA INMEDIATEZ, SINO BÁSICAMENTE CON EL DEL ÓRGANO AFECTADO POR LA MISMA EXPEDICIÓN Y POR EL MISMO USO DEL DOCUMENTO.**

**POR ESTAS RAZONES QUE USTEDES CONOCEN, LAS QUE HICE DE SU CONOCIMIENTO EN SU MOMENTO POR ALGÚN ESCRITO, NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO Y VOY A VOTAR EN CONTRA DEL MISMO.”**

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA MANIFESTACIÓN POR PARTE DE LOS DEMÁS MINISTROS DE LA SALA, EL PRESIDENTE SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO P. \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICTADO EN EL EXPEDIENTE VARIOS \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\*, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 2**

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DEL SIGUIENTE MODO:

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR MARIANO AZUELA GÜITRÓN, EN LOS AUTOS DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL \*\*\*\*\*.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, ARGUMENTÓ: **"BREVEMENTE, NADA MÁS PARA RECORDAR A LOS SEÑORES MINISTROS, ESTE ASUNTO HA SIDO AMPLIAMENTE DISCUTIDO EN SESIONES PRIVADAS POR LOS SEÑORES MINISTROS; EL TEMA, LO RECUERDO, ES LA PROCEDENCIA O NO DE LA HOMOLOGACIÓN DE UN CONTRATO PRIVADO DE TRANSACCIÓN, QUE VERSE SOBRE DERECHOS PERSONALES, PARA QUE PUEDA TENER EFICACIA DE COSA JUZGADA Y EJECUTARSE EN LA VÍA DE APREMIO. YO ME HE IMPUESTO DE TODOS LOS CRITERIOS Y LAS OPINIONES QUE HAN TENIDO USTEDES EN RELACIÓN CON ÉL, LOS DOCUMENTOS QUE ME HAN ALLEGADO, SIN EMBARGO, YO ESTOY CONVENCIDO DE LA PROPUESTA, YO CREO QUE SÍ, EXCEPCIONALMENTE, PROCEDE DICHA HOMOLOGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTÁN PROPUESTAS Y QUE ASUME O RESUME LA TESIS QUE ME HE PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EN ESTA PROPUESTA; YO ESTOY CONVENCIDO DE ELLO, Y POR ELLO SIGO SOSTENIENDO EL CRITERIO, NO OBSTANTE LAS INTERESANTES OPINIONES QUE HE RECIBIDO."**

EN USO DE LA PALABRA, EL SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ: **"GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. EN ESTE ASUNTO EFECTIVAMENTE, YA SE HA VENIDO DISCUTIENDO, A LO LARGO DE ALGUNAS SESIONES, PARA MÍ, DE LA LECTURA CUIDADOSA DEL ARTÍCULO 2634, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, NO SE DESPRENDE QUE LA TRANSACCIÓN REQUIERA HOMOLOGARSE JUDICIALMENTE EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PARA SU EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO, POR LO TANTO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA."**

EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, INDICÓ: **"MUCHAS GRACIAS SEÑOR MINISTRO, YO VOY A COMPARTIR LAS RAZONES BÁSICAS QUE ACABA DE SEÑALAR EL SEÑOR MINISTRO VALLS Y CREO QUE HAY DISTINTAS DISTINCIONES QUE TENDRÍAN QUE HACER SOBRE SI SON CESIONES DE DERECHOS PERSONALES O NO PERO EN LO GENERAL COINCIDO CON ÉL Y VOY A ESTAR TAMBIÉN EN CONTRA DEL PROYECTO."**

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, EL PROYECTO SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS GUDIÑO PELAYO, VALLS HERNÁNDEZ Y COSSÍO DÍAZ. EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA SALA ORDENÓ SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS PARA QUE LO TURNE A UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MAYORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR EL COMITÉ PARTICULAR EJECUTIVO DEL NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL RANCHO DE LOS LLANITOS, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, ESTADO DE NAYARIT, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

**INCONFORMIDAD \*\*\*\*\***

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*Y OTROS, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.L. \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL AUTO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD; Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE GARANTÍAS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, A EFECTO DE QUE SE REQUIERA A LA AUTORIDAD



RESPONSABLE EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*Y OTROS, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\* , DEVOLVER LOS AUTOS A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO PARA QUE INFORME A ESTA SALA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SU SUCESIÓN, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN, DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\* , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*Y OTRA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\* .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\* , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADA EN EL RECURSO DE QUEJA \*\*\*\*\*, POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SI EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*; SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 3**

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARIANA MUREDDU GILABERT**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**AMPARO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*; POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS MENORES \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\*; \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*; TODOS DE APELLIDOS \*\*\*\*\*; CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE COSSÍO DÍAZ, INDICÓ: **"SEÑORES MINISTROS, COMO ES DE SU CONOCIMIENTO ESTE ASUNTO FUE PRESENTADO HACE ALGUNAS SEMANAS, PROPONIENDO LA NEGATIVA DEL JUICIO DE AMPARO; A MI PARECER EL HECHO DE QUE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 300, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE EN EL AÑO DOS MIL SEIS, ESTABLECE UN PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA LAS PENSIONES ALIMENTICIAS NO ES CONCLUCATORIO DE NINGUNA GARANTÍA INDIVIDUAL, NI TAMPOCO DEL ORDEN JURÍDICO INTERAMERICANO QUE INVOCA LA QUEJOSA. AL HABERSE RETURNADO EL ASUNTO A LA SEÑORA MINISTRA, LA SEÑORA MINISTRA ESTÁ PRESENTANDO EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN MAYORITARIA Y, POR ENDE, EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO ESTÁ PROPONIENDO EL AMPARO A LA QUEJOSA EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS; YO SIGO CREYENDO QUE LAS RAZONES QUE ME LLEVARON A PRESENTAR EN SU MOMENTO EL PROYECTO NEGANDO EL AMPARO SON Y SUBSISTEN Y, POR LO MISMO HABRÉ DE VOTAR EN CONTRA DE ESTE PROYECTO Y POR EL OTORGAMIENTO DEL AMPARO."**

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO P. \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS FORMULADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE HAGA LA PUBLICACIÓN Y REMISIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 195 Y 197-A DE LA LEY DE AMPARO.

**DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO**

\*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE; Y REMITIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO PRECISADO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO, POR EL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\* .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 4**

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ROBERTO LARA CHAGOYÁN***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR SUCESIÓN A BIENES DE \*\*\*\*\* , ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE EXISTE INEJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , EN RELACIÓN CON EL INCIDENTE INNOMINADO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, PRONUNCIADOS POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; EL INCUMPLIMIENTO ES EXCUSABLE, DADO QUE LA RESOLUCIÓN QUE RECAYÓ AL INCIDENTE INNOMINADO EN QUE SE

CUANTIFICÓ LA INDEMNIZACIÓN, NO ES JURIDICAMENTE EJECUTABLE EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRONUNCIADA, EN CONSECUENCIA, SE DECLARA SU INSUBSISTENCIA; NO DEBEN APLICARSE AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, AMBAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SOLO POR EL MOMENTO, LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 107 CONSTITUCIONAL, RELATIVAS A LA SEPARACIÓN DEL CARGO Y A SU CONSIGNACIÓN ANTE EL JUEZ DE DISTRITO QUE CORRESPONDA; DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; SE ORDENA AL JUEZ DE DISTRITO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE MANERA REGULAR Y PERIÓDICA EL AVANCE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA; SE CONCEDE UN TÉRMINO DE SEIS MESES, A PARTIR DE QUE INICIE EL TRÁMITE ORDENADO, PARA QUE LOS TRIBUNALES DE AMPARO QUE DEBAN INTERVENIR, EN EL ASUNTO DECIDAN LO CONDUCENTE Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

A CONTINUACIÓN EL SEÑOR MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EXPUSO:  
**"GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. MI VOTO EN ESTE ASUNTO SERÁ EN CONTRA, PORQUE CONSIDERO QUE LA REVISIÓN OFICIOSA QUE SE HACE RESPECTO DE LA SENTENCIA RELATIVA AL INCIDENTE INNOMINADO QUE DETERMINÓ LA CANTIDAD A PAGAR EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN, Y QUE ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, YA CAUSÓ ESTADO, PUESTO QUE LOS PLAZOS PROCESALES PARA Oponerse a ella se han extinguido, POR LO TANTO, PIENSO QUE NO SE PUEDE IR CONTRA UNA SENTENCIA QUE HA CAUSADO ESTADO, QUE YA ES COSA JUZGADA. MI VOTO SERÁ COMO LO ANUNCIÉ, EN CONTRA. GRACIAS."**



EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ: **"YO ESTOY DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, PORQUE SE BASA EN PRECEDENTES ESTABLECIDOS POR EL ORDEN EN ESTA MATERIA, LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS HA ESTABLECIDO QUE ES POTESTAD EXCLUSIVA DE LA CORTE EL DETERMINAR SI EL PROCEDIMIENTO ES CORRECTO O NO, Y EN ESTE SENTIDO NO TIENE AUTORIDAD DE COSA JUZGADA Y CAUSA ESTADO; HEMOS TENIDO TRES PRECEDENTES DE PLENO ESTABLECIDO QUE HA SOSTENIDO AL PROYECTO. POR LO TANTO, YO VOTARÉ A FAVOR."**

EN USO DE LA PALABRA, EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, PUNTUALIZÓ: **"SÍ, NADA MÁS, COMO ENTIENDO QUE LO PLANTEA USTED EN SENTIDO DE COMENTARIO, EFECTIVAMENTE ESTÁ HACIÉNDOSE CARGO EL PROYECTO DE LOS PRECEDENTES A QUE USTED HACE ALUSIÓN, Y ES EN ESE SENTIDO EN DONDE SE ESTÁ ENCONTRANDO ESTA FUNDAMENTACIÓN SEÑOR MINISTRO."**

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

**INCONFORMIDAD \*\*\*\*\***

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\* .

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE, POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN** \*\*\*\*\*

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A \*\*\*\*\* , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** \*\*\*\*\*

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN** \*\*\*\*\*

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

**VARIOS** \*\*\*\*\*

SOLICITUD PLANTEADA POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR PROCEDENTE PERO INFUNDADA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y REMITIR COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 5**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO, SEXTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO Y CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS \*\*\*\*\***

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**FACULTAD DE ATRACCIÓN \*\*\*\*\***

SOLICITADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO HA LUGAR A EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y REMITIR LOS AUTOS A LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\***

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE

ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, PARA QUE RESUELVAN LO QUE CORRESPONDE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\***

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN \*\*\*\*\***

INTERPUESTO POR LA \*\*\*\*\* , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\* .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO, CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA AL PROMOVENTE \*\*\*\*\* , EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA.**

---

**MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

---

**LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE).